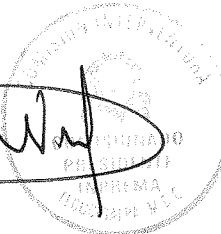
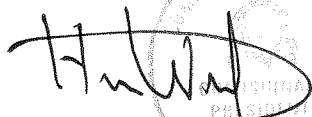


## MEMORÁDUM CI-967-2022

Para: **LIC. CARLOS ANTONIO SALGADO IRÍAS**  
Jefe del Departamento de Cumplimiento Regulatorio.

De: **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO.**  
Comisionado Presidente



Asunto: **RESPUESTA A MEMORADUM UAUF-585-2022.**

Fecha: 13 de diciembre de 2022.

En atención al **MEMORADUM UAUF-585-2022** de fecha veintiocho (28) de noviembre dos mil veintidós (2022) en el que solicita proporcionar aquellas Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas / Comisión Interventora en el mes de noviembre de 2022 relacionadas con contratos de consultorías (excluyendo abogados externos y contrataciones de personal), se hace de su conocimiento que no se emitieron Resoluciones de esa índole durante el referido mes.

En atención a las demás Resoluciones aprobadas durante el mes de noviembre de 2022, las mismas serán compartidas mediante Office 365 y se enviará el enlace a los correos [csalgado@inprema.gob.hn](mailto:csalgado@inprema.gob.hn); [mlanza@inprema.gob.hn](mailto:mlanza@inprema.gob.hn); [pcaceres@inprema.gob.hn](mailto:pcaceres@inprema.gob.hn).

Atentamente,

Cc: Archivo

**Oficio N° CI-INPREMA-RES-211-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre del 2022

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/179/14-11-2022** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en su segunda parte el día catorce (14) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), según Acta N° **33-2022**.

**Resolución No. CI-CTA/179/14-11-2022.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/179/14-11-2022**

Pág.2

el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que en cumplimiento a las normas para regular la Administración de las tecnologías de la información y comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero, establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se requiere la Contratación de los Servicios de Colocación para los Servidores de Contingencia y de Respaldos del INPREMA en un sitio de Contingencia de ubicación ajena a las instalaciones de INPREMA, razón por la cual el Departamento de Infraestructura adscrito a la Gerencia de Tecnología, elaboró las Especificaciones Técnicas correspondientes, las cuales fueron remitidas al Departamento de Compras y Contrataciones mediante el Memorándum No. INFRA-139-2022 emitido el quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO (8):** Que el ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Infraestructura mediante el Memorándum No. INFRA-113-2022, solicitó Disponibilidad Presupuestaria al Departamento de Presupuesto para los servicios antes indicados, solicitud que fue atendida a través del Memorándum No. DP 438/08-2022 de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022), en el cual manifiesta: "... le informo que este Departamento, ha contemplado estos recursos en la Formulación del Presupuesto de

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/179/14-11-2022**

Pág.3

Ingresos y Egresos INPREMA 2023, una vez sea aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la República, se le otorgará la disponibilidad presupuestaria; esto en aplicación del artículo 9 del Acuerdo No.1341 que contiene las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto referido al Principio de Legalidad del Presupuesto”.

**CONSIDERANDO (9):** Que en consecuencia el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el documento denominado Bases de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-008-2022 titulada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DATA CENTER COLLOCATION”, tomando en consideración los requerimientos solicitados por el Departamento de Infraestructura, documento que fue remitido mediante Memorándum DCC No.610/2022 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Área de Servicios Legales para su revisión, la cual se pronunció mediante el Memorándum No. 955/12-09-2022 D.A.L. de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), indicando algunas observaciones que fueron debidamente incorporadas al documento en referencia, lo anterior en aplicación del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (10):** Que según el Acta No.036-2022 la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios recomienda, se someta a aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA, el inicio del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-008-2022 titulada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DATA CENTER COLLOCATION”, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (11):** Que la Ley del INPREMA

contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: “Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente” y “Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División”. **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativas aplicables; así como a los artículos 23 y 26 de la Ley del Contratación del Estado; 37, 39 y 99 de su Reglamento, Dictamen No. 955/12-09-2022 D.A.L. emitido por el Área de Servicios Legales y la Recomendación de aprobación emitida por la Comisión Técnica de

## RESOLUCIÓN No. CI-CTA/179/14-11-2022

Pág.4

Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios mediante el Acta No.036-2022. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisición de Suministro de Bienes y Servicios, el inicio del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-008-2022 titulada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DATA CENTER COLLOCATION". **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa publicar, por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones, los avisos de licitación a través de los medios correspondientes y proceder a realizar las demás gestiones que ordena la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para la adquisición antes mencionada. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Departamento de Administración y Logística, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO,** Comisionado Presidente. **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO,** Comisionado Adjunto. **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA,** Comisionado Adjunto. **F) y S) GERSON LEONEL CERRATO HERNÁNDEZ,** Gerente de Beneficios en sustitución temporal de **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO** y **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA, COMISIONADO ADJUNTOS. COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto  
Cc: Arch.

### Oficio N° CI-INPREMA-RES-212-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre del 2022

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/180/14-11-2022** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en su segunda parte el día catorce (14) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), según Acta N° **33-2022**.

**Resolución No. CI-CTA/180/14-11-2022.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma

### RESOLUCIÓN No. CI-CTA/180/14-11-2022

Pág.2

que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia de Tecnología conforme lo acredita el **Memorándum GTEC-066-2022**, emitido el cuatro (4) de julio del año dos mil veintidós (2022), solicitó la renovación del paquete de un mil (**1,000**) **horas de servicios** de soporte y capacitación en programación para productos Core Financiero bajo Licencia BYTE, mismas que son indispensables para atender los requerimientos de desarrollo de software solicitados por las diferentes áreas del Instituto, entre estos requerimientos destacan: 1) **La automatización del flujo de caja** solicitado por la Unidad de Tesorería. 2) **Las mejoras al Módulo de Inversiones**, solicitado por la Gerencia Financiera y de Operaciones, estos requerimientos tienen como objetivo producir reportes precisos y confiables en el sistema, los cuales son de vital importancia en la toma de decisiones para realizar las inversiones del Instituto, ya que esto permitiría mantener la información actualizada al día, lo cual ayudaría a reducir el riesgo manteniendo un mejor control de los ingresos y egresos. 3) **Inclusión del módulo de cartera al módulo contable en Byte**, solicitado por el

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/180/14-11-2022**

Pág.3

Departamento de Operaciones, este requerimiento tiene como objetivo integrar el módulo de cartera a la contabilidad, con la finalidad de evitar registros contables de forma manual, lo cual agilizaría los procesos internos del área de operaciones. Actualmente la operación diaria del INPREMA depende del sistema informático BYTE, el cual es un sistema cerrado en donde los programadores del INSTITUTO no pueden acceder a los códigos fuentes para realizar cambios o ajustes; tal situación impide que los recursos internos puedan atender los requerimientos de las diferentes áreas, así como de los entes reguladores del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que, en virtud de lo anterior se solicitó cotización de la renovación del paquete de mil (1,000) horas de servicios a la Sociedad Mercantil BYTE HONDURAS S.A., quien es distribuidor exclusivo para nuestro país de los bienes y servicios BYTE, según licencia de representante No.99-2018, conforme lo acredita constancia emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico emitida el veintinueve (29) de Julio del dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO (9):** Que la cotización recibida de BYTE HONDURAS S.A. de fecha cuatro (4) de julio del dos mil veintidós (2022), tiene un valor de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$66,700.00) pagaderos en cinco (5) pagos de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES EXACTOS (US\$13,340.00) incluyendo el impuesto que por ley corresponde, adicionalmente establece en dicha oferta, que la facturación se hará en dólares de E.E.U.U., calculando el precio en Lempiras al tipo de cambio de venta al público por la banca privada al momento del pago, en la fecha de la facturación correspondiente. **CONSIDERANDO (10):** Que, dicha oferta fue analizada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, según lo establecido en el Acta No.030-2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, en la cual **recomienda** se someta a aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA, la contratación directa de los servicios antes mencionados a la Sociedad Mercantil **BYTE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BYTE S.A.)**, por tratarse de una Contratación Directa, en apego a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado que reza lo siguiente: "*Supuestos. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) ...; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes;*". **CONSIDERANDO (11):** Que, la Jefatura de Presupuesto, emitió Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición en referencia mediante el **Memorándum No. DP 301/06-2022** fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), Asimismo el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó Dictamen al Departamento de Asesoría Legal, mismo que se pronunció mediante **Memorándum No. 728/14-07-2022 D.A.L. de** fecha catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), dictaminando que es factible la contratación antes mencionada. **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo



**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/180/14-11-2022**

Pág.4

No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativas aplicables; así como a los artículos 23 y 26 de la Ley del Contratación del Estado; 37, 39 y 99 de su Reglamento, Dictamen No. 728/14-07-2022 D.A.L. emitido por Asesoría Legal y la Recomendación de aprobación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios mediante el Acta No.030-2022. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, la contratación de un paquete de un mil (1,000) horas de servicios de soporte y capacitación en programación para productos Core Financiero bajo Licencia BYTE, con la empresa BYTE HONDURAS S.A., haciendo un pago por valor de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$66,700.00) incluyendo el 15% de I.S.V., calculando el precio en Lempiras al tipo de cambio de venta al público por la banca privada al momento del pago, en la fecha de facturación correspondiente. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa, proceder a realizar las gestiones que correspondan a este proceso, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **F) y S) GERSON LEONEL CERRATO HERNÁNDEZ**, Gerente de Beneficios en sustitución

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/180/14-11-2022**

Pág.5

temporal de **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO** y **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, COMISIONADO ADJUNTOS. COMUNÍQUESE.

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia / Comisionado Adjunto  
Cc: Arch.

**Oficio N° CI-INPREMA-RES-214-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del 2022

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/182/18-11-2022** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), según Acta N° **34-2022**.

**Resolución No. CI-CTA/182/18-11-2022.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/182/18-11-2022**

Pág.2

asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras...” y

“**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”. **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que la Jefatura del Departamento de Desarrollo adscrita a la Gerencia de Tecnología, mediante el Memorándum No. GTEDES-010-2022, emitido el catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones proceder a realizar el Proceso para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS, misma que se ha venido contratando por EL INPREMA desde agosto del año dos mil dieciséis (2016), aplicativo indispensable para realizar las funciones de programación Web. **CONSIDERANDO (8):** Que para la contratación de este servicio, el Departamento de Presupuesto otorgó Disponibilidad Presupuestaria mediante el Memorándum DP 301/06-2022, emitido el diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) en el cual manifiesta: “En atención al Memorándum No. GTDES-009-2022 del 09 de junio del 2022, solicitando disponibilidad presupuestaria para los procesos siguientes: 1. Adquisición de paquete de Horas Byte, monto estimado L.1,800,000.00, 2.Mantenimiento Anual de Herramienta Genexus, monto estimado L.800,000.00 Después de realizar análisis y revisión al crédito vigente de INPREMA en SEFIN-SIAFI del 2022, le confirmo la disponibilidad presupuestaria imputando el código 45100 Aplicaciones Informáticas, Unidad Ejecutora (009) Monto

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/182/18-11-2022**

Pág.3

L.2,600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Lempiras Exactos)...".

**CONSIDERANDO (9):** Que los Servicios de Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS, son suministrados en Honduras, exclusivamente por la Empresa Consultores en Sistemas de Información S. de R.L. de C.V. (CSI), según se hace constar en la Licencia de Distribuidor No.3189-2016, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) y donde entre otros aspectos literalmente expresa: "... Nombre del Concedente: **GENEXUS INTERNATIONAL S.A.** ... Vigencia: **Por tiempo indefinido... Para la comercialización de licencias y mantenimiento del producto Genexus...** Distribuidor Exclusivo **Si**"; Adicionalmente según recomendación del informe técnico emitido por el Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas mediante el Memorándum No. GTDES-026-2022, no existen sustitutos convenientes en el mercado por ser la herramienta en la que se han capacitado y han venido utilizando los 3 recursos con que cuenta el Instituto en el área de desarrollo de sistemas, ya que cambiar de herramienta implicaría un alto impacto en los costos del instituto debido a la curva de aprendizaje y a la inversión que se tendría que realizar al adquirir una nueva herramienta. **CONSIDERANDO (10):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 titulado **Supuestos**, establece: La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1)... 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes". Este mismo artículo en su párrafo final refiere que, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada, se deberá emitir acuerdo para llevar a cabo la Contratación Directa detallando sus motivos. **CONSIDERANDO (11):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7 titulado **DEFINICIONES**, específicamente en el inciso p), expresa el concepto de contratación directa como: "procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el **artículo 63** de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la Licitación o el Concurso"; en el artículo 141 titulado **DICTAMENES**, insta: "Antes de emitir la Resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios..." y en el artículo 169 **CASOS EN QUE PROCEDE**, determina: "La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley...". **CONSIDERANDO (12):** Que dado lo anterior, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó el dictamen correspondiente al Departamento de Asesoría Legal, mediante el Memorándum No.389/2022, el diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), Departamento que se pronunció mediante el Memorándum No.679/04-07-2022 D.A.L., manifestando entre otros aspectos: "...que la adquisición por parte de EL INPREMA de la **Herramienta Genexus, comprende el Servicio Recurrente de**



**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/182/18-11-2022**

Pág.4

**Actualización de Versiones y Soporte Técnico de las 5 Licencias Genexus – Suite de Desarrollador y 60 licencias de Puestos de Consulta GXFlow/GXQuery**, mediante Contratación Directa, a la Sociedad Mercantil Consultores en Sistemas de Información, es factible conforme la Constancia extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico...".

**CONSIDERANDO (13):** Que la Empresa Consultores en Sistemas de Información S. de R.L. de C.V. (CSI) ofertó los servicios antes descritos por un valor total de Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y ocho lempiras con 29/100 (697,268.29), mediante la cotización que se desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN	CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN S. DE R.L. DE C.V. (CSI).
Renovación de Servicio de Actualización de versiones y Soporte Técnico para las siguientes licencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 licencias Genexus – Suite de Desarrollador</li> <li>• 60 licencias de Puestos de Consulta GXFlow/GXQuery.</li> </ul>	L.606,320.30
15% I.S.V.	L.90,948.04
<b>TOTAL</b>	<b>L.697,268.29</b>

**CONSIDERANDO (14):** Que la contratación en referencia, así como la documentación relacionada con la misma, se hizo del conocimiento de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, según el Acta No.35-2022, en la cual recomienda que se someta a aprobación de la Comisión Interventora, por tratarse de una Contratación Directa. **CONSIDERANDO (15):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/182/18-11-2022**

Pág.5

Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativas aplicables; así como a los artículos 23 y 26 de la Ley del Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento; y la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, mediante el Acta No.35-2022. **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Herramienta de Desarrollo GENEXUS, con la Empresa Consultores en Sistemas de Información S. de R.L. de C.V. (CSI) por valor de Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y ocho lempiras con 29/100 (697,268.29) incluyendo los impuestos que por Ley corresponde. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa proceder por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones, a realizar la Contratación de los servicios antes indicados de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Departamento de Administración y Logística, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto  
Cc: Arch.



**Oficio N° CI-INPREMA-RES-215-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del 2022

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/183/18-11-2022** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada el día dieciocho (18) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), según Acta N° **34-2022**.

**Resolución No. CI-CTA/183/18-11-2022.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados



**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/183/18-11-2022**

Pág.2

por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento de Infraestructura adscrito a la Gerencia de Tecnología, mediante Memorándum No.INFRA-107-2022, de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), solicitó la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR DE RESPALDO POWER 8 por doce (12) meses, para lo cual adjunta una cotización de la empresa GBM DE HONDURAS S.A. por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES EXACTOS (US\$55,660.00). **CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia de Tecnología solicitó Disponibilidad Presupuestaria para la contratación en referencia, mediante el Memorándum No. INFRA-102-2022 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), el cual fue contestado mediante el Memorándum No.DP-335/06-2022 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) manifestando lo siguiente: "...Después de realizar análisis y revisión al crédito vigente de INPREMA en SEFIN-SIAFI del 2022, le informo que existe presupuesto, afectando código 45100 Aplicaciones Informáticas, Unidad Ejecutora (09), Monto L.1,400,000.00". **CONSIDERANDO (9):** Que los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR DE RESPALDO POWER 8, son brindados exclusivamente por la empresa GBM de Honduras, por ser distribuidor único de los bienes y servicios de la marca IBM, como se hace constar en la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de fecha diez (10) de Febrero del año dos mil veintidós (2022); Adicionalmente según se indica en informe técnico emitido por el Departamento de Infraestructura mediante el Memorándum No. INFRA-202-2022, no existen sustitutos **convenientes** en el mercado, ya que al ser GBM distribuidor único de los bienes IBM, no existe otro proveedor que brinde mantenimiento a los servidores IBM que tenga acceso directo a los repuestos necesarios para brindar el mantenimiento requerido. **CONSIDERANDO (10):** Que el Departamento de

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/183/18-11-2022**

Pág.3

Compras y Contrataciones solicitó el dictamen correspondiente al Departamento de Asesoría Legal mediante el Memorándum No. DCC-431/2022 de fecha seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), el cual fue atendido mediante el Memorándum No.724/14-07-2022 D.A.L. emitido el catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), manifestando entre otros aspectos, lo siguiente: "... que es factible la Adquisición de **Servicio de Soporte y Mantenimiento del Servidor de Respaldo Power 8**, mediante **Contratación** Directa, al acreditarse la existencia de la Certificación extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por intermedio de la Secretaría General, legitimando que los Productos y **Servicios Distribuidos Marca IBM**, suministrando servicios de instalación, **mantenimiento, soporte**, conexión y demás servicios vinculados con los servicios **IBM**, que presta la **Sociedad Mercantil GBM DE HONDURAS S.A., son de Distribución Exclusiva en Honduras**, debiendo observarse lo preceptuado en el número 2) del artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado...". **CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado reza lo siguiente: "**Supuestos.** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) ... 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; ...". **CONSIDERANDO (12):** Que la cotización de los servicios en referencia, así como los dictámenes legal y presupuestario se hicieron del conocimiento de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, según consta en Acta No.023-2022 emitida el veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), la cual recomienda, que la Contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR DE RESPALDO POWER 8, se someta a aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA. **CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativas aplicables; así como los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 169 de su Reglamento y la Recomendación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, mediante Acta No.023-2022. **RESUELVE:**

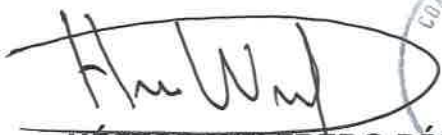

**PRIMERO:** Adjudicar, conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/183/18-11-2022**

Pág.4

Adquisiciones de Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, la Contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDOR DE RESPALDO POWER 8 por doce (12) meses a la empresa GBM DE HONDURAS S.A. de C.V. por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES EXACTOS (US\$55,660.00), incluyendo el Impuesto que por Ley corresponde, pagaderos en Lempiras a la tasa de cambio de la fecha de trámite del pago. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa notificar, por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones, a la empresa GBM DE HONDURAS S.A., la adjudicación del contrato antes indicado. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, Departamento de Infraestructura, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto  
Cc: Arch.



**Oficio N° CI-INPREMA-RES-207-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de noviembre del 2022

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada el día siete (07) de noviembre del dos mil veintidós (2022), según Acta N° **17-2022**.

**Resolución No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en

H)



**RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**

Pág.2

funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión del Decreto Ejecutivo 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**.

**CONSIDERANDO (7):** Que, el Artículo 1 del Decreto 247-2011 Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), literalmente cita: “La presente ley regula EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, la cual, en el contexto de esta Ley, se denominará el INPREMA o el Instituto”.

**CONSIDERANDO (8):** Que conforme lo dispuesto en el artículo 205, Atribución 32) de la Constitución de la Republica, es potestad del Congreso Nacional, aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y resolver sobre su modificación en consonancia en los artículos 36 y 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Presupuesto constituye la principal herramienta a través de la cual se deben revertir las condiciones de pobreza, altas tasas de desempleo y migración y crear oportunidades para las familias postergadas, dando acceso a medicamentos, hospitales, escuelas, agricultura, protección de medio ambiente.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante Decreto No.107-2021 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 35,800 en fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), reformado mediante Decreto No. 30-2022 en fecha ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022), se aprobó el Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L23,473,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante Oficio No. DGP-007-2022 de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), la Secretaria de Estado en los despachos de Finanzas en el marco de la Reformulación Presupuestaria notificó a la Máxima Autoridad del INPREMA, la asignación de un presupuesto total para el Ejercicio Fiscal 2022 de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA MIL MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,570,500,000.00)**,

H)



**RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**

Pág.3

representando un aumento de **TRES MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,097,500,000.00)**, equivalente a 13.2% en relación al presupuesto originalmente aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021. **CONSIDERANDO (12):** Que, producto de la **Autorización de SEFIN** de la Modificación Presupuestaria D-RMP-04-2022, por **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,243,200,000.00)**; cuyo destino fue apalancar Plan Concreto, el Presupuesto Vigente de El INPREMA es de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L28,813,700,000.00)**, representando un aumento de **CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,340,700,000.00)** equivalente a 23% en relación al presupuesto originalmente aprobado mediante Decreto Legislativo No.107-2021. **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad con el artículo 245 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, la suprema dirección y coordinación de la administración pública Centralizada y Descentralizada, encontrándose dentro de sus atribuciones dirigir la política General del Estado y representarlo, crear y mantener los servicios públicos, pudiendo dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, actuando por sí o en Consejo de Ministros. **CONSIDERANDO (14):** Que para garantizar el correcto funcionamiento administrativo del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) y en cumplimiento al mandato de la Presidenta de la República, la Comisión Interventora ha ejecutado acciones consecuentes con el firme objetivo de dotarlo de una autoridad responsable de garantizar su correcta administración, operatividad, prestación de servicios a sus participantes y sobre todo garantizar el otorgamiento de los Beneficios Previsionales que por Ley corresponde. Por lo que se requiere de medidas concretas urgentes e impostergables para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema, todo en estricta protección de los intereses de los Maestros Jubilados, Pensionados y Activos, quienes son los cotizantes y beneficiarios exclusivos del Instituto. **CONSIDERANDO (15):** Que, El monto de presupuesto vigente en la cartera crediticia después de autorizadas las modificaciones presupuestarias por SEFIN, permite a INPREMA, alcanzar un monto record histórico en la consignación presupuestaria de **DOCE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L12,117,141,646.00)**, correspondiendo el 96% **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L11,667,141,646.00)**, a préstamos a corto plazo a personas, Código 62110 (incluye recursos Plan Concreto); para atender la operación de crédito de El Instituto durante el presente Ejercicio Fiscal; lo que, lo posiciona, como líder en el contexto de los Institutos de Previsión, en términos del monto de cartera crediticia y respuesta a sus afiliados. **CONSIDERANDO (16):** Que, las eficientes gestiones realizadas por INPREMA ante SEFIN, se ejecutan al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 002-2022 ampliada su vigencia mediante Decreto Ejecutivo Número 008-2022, artículo 3, inciso c; mediante los cuales se nombró a la Comisión Interventora. **CONSIDERANDO (17):** Que, SEFIN, entidad técnica comprometida en apoyar los Proyectos que emanan del Poder Ejecutivo y congruente con el contenido de los Decretos antes indicados, mediante

N)

**RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**

Pág.4

**DICTAMEN DGP N° 103-DGP-USDS y DICTAMEN DGP N° 104-DGP-USDS dictamino FAVORABLE** las dos (2) solicitudes previamente presentadas de Modificaciones Presupuestaria fundamentales para atender la operación Plan Concreto. **CONSIDERANDO (18):** Que, el interés legítimo del Estado y los participantes del sistema del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), convergen con el objetivo de incrementar la solvencia patrimonial del Instituto para garantizar que el Magisterio reciba los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de la Ley. **CONSIDERANDO (19):** Que la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), ha enmarcado su gestión en los objetivos que determina el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número 02-2022 y en el término de seis (6) meses ha logrado la incorporación de nuevos servicios financieros para la consolidación y/o readecuación de deudas de los docentes, la implementación de requisitos y condiciones accesibles para el otorgamiento de préstamos personales e hipotecarios, reducción de las tasas de interés que han resultado atractivas a los Participantes del Sistema, volviendo la entidad intervenida más eficiente, en un mercado de préstamos altamente competitivo y ha puesto en marcha mecanismos que garantizan la prontitud en el otorgamiento de beneficios y servicios más personalizados y acorde a las necesidades del Magisterio. **CONSIDERANDO (20):** Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 08-2022, contentivo de la prórroga del nombramiento de la Comisión Interventora, establece: "ARTÍCULO 2.- La Comisión Interventora deberá identificar recursos dentro del presupuesto aprobado por el Congreso Nacional de la República al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) para el presente ejercicio fiscal, para financiar los gastos para su correcto funcionamiento. En caso de ser necesario se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para realizar la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, cuyo propósito fundamental se constituya en la atención de gastos ineludibles para el cumplimiento de las facultades otorgadas.". **CONSIDERANDO (21):** Que, en sesión del Comité Ejecutivo de Inversiones realizada el 24 de octubre de 2022 donde el Gerente de Afiliaciones y Servicios presentó un Informe detallado de la operación del Plan Concreto y el requerimiento financiero y presupuestario de los recursos necesarios para finalizar el año 2022 de manera planificada, por lo que se giró instrucciones al Departamento de Presupuesto para que proceda a elaborar el Proyecto de Resolución de una nueva modificación presupuestaria para financiar al cierre del presente Ejercicio Fiscal la Operación Plan Concreto, utilizando como fuente los recursos disponibles que conforme a revisión y análisis técnico que realice el Departamento de Presupuesto permita atender la necesidad de recursos de la Gerencia de Afiliaciones y Servicios. **CONSIDERANDO (22):** Que, El Departamento de Presupuesto atendió la necesidad de recursos para la operación Plan Concreto para los meses de noviembre y diciembre, la cual, consolidada con el descubierto correspondiente al mes de octubre alcanza un monto de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L1,690,069,129.00)**. **CONSIDERANDO (23):** Que, para financiar la operación Plan Concreto, en Comité Ejecutivo de Inversiones realizado en fecha 24 de octubre de 2022, esta Jefatura expuso la situación presupuestaria de los Préstamos a Corto Plazo a Personas código 62110 que incluyó: Ejecución acumulada al 22 de octubre de 2022 versus Presupuesto Aprobado y Presupuesto Vigente. Asimismo, se presentó solución con viabilidad técnica y

**RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**

Pág.5

presupuestaria mediante la aprobación por parte de la Comisión Interventora de la Modificación Presupuestaria correspondiente y gestionar ante SEFIN su autorización, acción con fundamento en lo establecido en el Artículo 161 de las Disposiciones Generales de Presupuesto Decreto Legislativo No. 107-2021 reformulado mediante Decreto Legislativo No. 30-2022. **CONSIDERANDO (24):** Que, el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL, TÍTULO XI DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**, manda en forma expresa en el **ARTÍCULO 161.-** lo siguiente: "Sin perjuicio del límite establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto y con el propósito de agilizar las inversiones financieras de las Instituciones de Previsión Social y de las Instituciones Financieras del Estado, se autoriza a estas instituciones a incorporar los excedentes de sus ingresos a su presupuesto de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, previa autorización de su Gobierno Corporativo e invertir estos recursos en títulos y valores con alta seguridad, rentabilidad y liquidez. **CONSIDERANDO (25):** Que, conforme lo establecido en el Considerando 22, se requiere activar la figura técnica denominada modificación presupuestaria tipo ampliación por incorporación de excedentes de recursos propios por **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPTRAS EXACTOS (L1,690,069,129.00)**. para atender el 100% de la necesidad de recursos solicitados por la Gerencia Afiliaciones y Servicios para atender la operación de Plan Concreto; lo que, es fundamental para la actual administración; en vista que con ello materializa acciones concretas en beneficio de los docentes, calza con el precepto presidencial y contribuye con el objetivo estratégico de incrementar la rentabilidad del Fondo; ya que, conforme lo expresado en solicitudes anteriores, las tasas de interés pasivas ofertadas por el sistema financiero no son competitivas comparadas con la rentabilidad generada a través de la operación Plan Concreto. **CONSIDERANDO (26):** Que, de acuerdo con los parámetros definidos por la Secretaría de Finanzas, la modificación presupuestaria anteriormente descrita, es competencia de esa Secretaría de Estado. Se resume la estructura presupuestaria de uso o destino conforme al cuadro adjunto "Asignaciones presupuestarias incrementadas" **(Ver anexo 1)**. **CONSIDERANDO (27):** Que, el artículo 31 del Decreto No. 107-2021, reformado mediante Decreto No. 30-2022, contenido de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, literalmente cita: "ARTÍCULO 31.- Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva". **CONSIDERANDO (28):** Que, la ampliación por incorporación de recursos propios indicado en el considerando 25, se realiza para atender necesidades institucionales de obligatorio cumplimiento, para lo que, se emplean como fuente de financiamiento los excedentes de ingresos percibidos en los rubros 23301: Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado y 23401: Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado, resultados que se pueden verificar con las cifras al 31 de octubre de 2022, registradas en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) de la Secretaría de Finanzas. La estructura presupuestaria del cuadro adjunto "AMPLIACION POR INCORPORACION DE RECURSOS PROPIOS" **(Ver Anexo 2)**.

4)



**RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**

Pág.6

**CONSIDERANDO (29):** Que, conforme el Decreto No. 83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No.35, Capítulo V de las Modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, se entiende por modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal. **CONSIDERANDO (30):** Que el Acuerdo No. 1341, referido a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en el Capítulo II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18 reza: "De acuerdo con lo señalado por los Artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se entiende por Modificación Presupuestaria toda creación, ampliación, disminución, transferencia o traslado de la estimación de recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un período fiscal". **CONSIDERANDO (31):** Que, la Gerencia Administrativa, de acuerdo a los análisis presentados por el Departamento de Presupuesto, recomienda a la Comisión Interventora del INSTITUTO, aprobar la Modificación Presupuestaria N° D-RMP-07-2022, en la modalidad de Ampliación por Incorporación de Recursos Propios; la cual, modifica el monto total de Presupuesto de Ingresos y Egresos del INSTITUTO. **CONSIDERANDO (32):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022; en los artículos: 35 y 36 del Decreto No. 83-2004 Ley Orgánica de Presupuesto, en los artículos: 30, 31, 34 y 161 del Decreto 107-2021, reformado mediante Decreto No. 30-2022 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, 18, 19 numeral 2 y 21 numerales 1, 3 y 5, 24, inciso b, numeral 5 del Acuerdo 1341 Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, y demás normativa aplicable. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar, conforme a la recomendación de la Gerencia Administrativa, en base a la revisión y análisis del Departamento de Presupuesto, la Modificación D-RMP-07-2022 modalidad ampliación por incorporación de recursos propios al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de acuerdo al cuadro adjunto "Formulario de Modificación Presupuestaria F-04" (**Ver Anexo 3**). **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Presupuesto, para que

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11-2022 EXTR.**

Pág.7

proceda de conformidad con el procedimiento de ley, las reglamentaciones del SIAFI y términos de la presente Resolución. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria... Queda aprobado por unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto, **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto  
Cc: Arch.

## ANEXO 1

### "AMPLIACIÓN POR INCORPORACION DE RECURSOS PROPIOS"

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	RUBRO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01						23301		Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sect	1,619,132,766.00
0603	01						23401		Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sect	70,936,363.00
<b>Total...</b>										<b>1,690,069,129.00</b>

## ANEXO 2

### "ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS"

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01	013	55	00	000	001	62110		Préstamos a corto plazo a personas	1,281,844,124.00
0603	01	027	55	00	000	001	62110		Préstamos a corto plazo a personas	276,533,776.00
0603	01	028	55	00	000	001	62110		Préstamos a corto plazo a personas	131,691,229.00
<b>Total....</b>										<b>1,690,069,129.00</b>

## ANEXO 3:

### "FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA F-04"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

FORM. F-04

**FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

PAGINA NO. 6 de 6

No.	DOCUMENTO DE ORIGEN	FECHA DEL DOCTO DE ORIGEN	FECHA DE ELABORACION
D-RMP-07-2022	RESOLUCIÓN No. CI-DP/032/07-11 - 2022 EXTR	3 11 2022	3 11 2022
		DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CLASE DE MODIFICACION	ADICION (ADIC)	DISMINUCION (DISM)	TRASPASO (TRASP)
		X	

FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION FUENTE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION ORGANISMO FINANCIADOR
	12	Recursos Propios	Misma Institución

**AMPLIACION POR INCORPORACION DE RECURSOS PROPIOS**

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	RUBRO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01						23301		Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	1,619,132,766.00
0603	01						23401		Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado	70,936,363.00
<b>Total...</b>										<b>1,690,069,129.00</b>


**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS**

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	Total
0603	01	013	55	00	000	001	62110		Préstamos a corto plazo a personas	1,281,844,124.00
0603	01	027	55	00	000	001	62110		Préstamos a corto plazo a personas	276,533,776.00
0603	01	028	55	00	000	001	62110		Préstamos a corto plazo a personas	131,691,229.00
<b>Total....</b>										<b>1,690,069,129.00</b>

AUTORIZACION DEL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

Original : DGP  
1era. Copia: Gerencia Administrativa  
2da. Copia : Unidad Ejecutoras Afiliadas  
3ra. Copia : Unidad de Planeamiento (UPEG)

COMISIONADO PRESIDENTE  
GERENTE DE ADMINISTRATIV INSTITUCIONAL  
JEFE DE PRESUPUESTO

  
Lic. Raúl Alberto Centeno Valeriano  
Jefe del Departamento de Presupuesto



  
Lic. Herlyn Antonia Gutierrez  
Gerente Administrativo a.i



**Oficio N° CI-INPREMA-RES-210-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre del 2022

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-GFINOP/178/14-11-2022** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria Celebrada en su segunda parte el día catorce (14) del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), según Acta N° **33-2022**.

**Resolución No. CI-GFINOP/178/14-11-2022.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma

**RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/178/14-11-2022**

Pág.2

que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y **"ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución", facultades prorrogadas mediante la emisión del Decreto Ejecutivo 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que el **"REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN"**, determina que las disposiciones en él contenidas, son aplicables a los Institutos de Previsión Social en su tarea de administrar los Fondos Públicos de Pensiones, constituidos por los recursos monetarios provenientes de la captación de cotizaciones de los participantes, las aportaciones patronales así como los rendimientos netos que generen periódicamente los Fondos, principalmente por sus inversiones en valores e instrumentos financieros. **CONSIDERANDO (8):** Que el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, en su artículo 30 titulado **Validez de las Sesiones y sus Resoluciones**, establece entre otros aspectos que los Comité de Inversiones de los Institutos de Previsión celebrará como mínimo una sesión mensual, sin perjuicio de que sesionen las veces que sea

**RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/178/14-11-2022**

Pág.3

necesario, para que sean válidas estas sesiones se requeriría la asistencia de todos sus cinco (5) miembros y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.

**CONSIDERANDO (9):** Que el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, en su artículo 31 titulado **Responsabilidad de los miembros de los órganos de dirección y Comité Ejecutivo de Inversiones** establece entre otros aspectos que los miembros del Órgano de Dirección y Comité Ejecutivo de Inversiones analizarán y aprobarán las inversiones que se realicen a nombre del Instituto. Las inversiones deberán ser autorizadas por el Órgano de Dirección Superior del Instituto.

**CONSIDERANDO (10):** Que el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, en su artículo 37 titulado **Diversificación de los recursos y responsabilidad de los Órganos de Dirección Superior y Comité Ejecutivo de Inversiones** establece entre otros aspectos que los recursos del fondo deberán invertirse en una cartera diversificada de instrumentos de conformidad en el presente capítulo y en concordancia con las Políticas de Inversiones de cada Instituto, reuniendo condiciones de seguridad, rentabilidad, liquidez y diversificación del riesgo que deriven en un mayor beneficio económico para el Sistema de Previsión Social, asegurándose que en ningún momento tales inversiones sirvan para satisfacer intereses ajenos a los del fondo o reduzcan su capacidad financiera y actuarial para otorgar lo beneficios conforme a la Ley de cada Instituto.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA en apego estricto a lo establecido en el **REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES POR PARTE DE LOS INSTITUTOS DE PREVISIÓN**, recomienda para aprobación por parte de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) mediante el Punto de Acta No. 5 literal A del **Acta No. 1012-2022** emitida el 10 de noviembre de 2022, contentiva de las ofertas recibidas por parte de las Instituciones del Sistema Financiero para la Inversión de los Fondos y los recursos disponibles para inversión recomendando por unanimidad de votos a la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) lo siguiente: **ver ANEXO 1 (Recomendación del Comité Ejecutivo de Inversiones, según Acta N°1012-2022)**.

**CONSIDERANDO (12):** Que Conforme lo expuesto en el Anexo No.1 del considerando anterior, el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA recomienda a la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), proceder a las **INVERSIONES (LEMPIRAS)** conforme a la propuesta presentada mediante el **ACTA No. 1012-2022** emitida el 10 de noviembre de 2022, en base al cuadro de decisión que a continuación se detalla: **ver ANEXO 2 (Cuadro de Decisión)**.

**CONSIDERANDO (13):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

**RESOLUCIÓN No. CI-GFINOP/178/14-11-2022**

Pág.4

**DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Número 02-2022 y 08-2022**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022 y 08-2022 y demás normativa aplicable de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; y las recomendaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo de Inversiones del INPREMA mediante el Acta No.1012-2022 y demás documentos que se acompañan. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación presentada por el Comité Ejecutivo de Inversiones mediante el Punto de Acta No. 5 literal A del Acta No.1012-2022 emitida el 10 de noviembre de 2022 de realizar las inversiones (En Lempiras), **Ver ANEXO 1 (Recomendación del Comité Ejecutivo de Inversiones, según Acta N°1012-2022)**. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Financiera y de Operaciones, Unidad de Tesorería, Comité Ejecutivo de Inversiones y Unidad de Auditoría Interna. **TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente. **F) Y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto. **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **F) y S) GERSON LEONEL CERRATO HERNÁNDEZ**, Gerente de Beneficios en sustitución temporal de **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO** y **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA, COMISIONADO ADJUNTOS. COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO****COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto

Cc: Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

Cc: Arch.

**ANEXOS DE ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES No.1012-2022 SESIÓN EXTRA ORDINARIA No.14-2022**

Tegucigalpa, M.D.C.  
11 de noviembre de 2022

OFICIO GFINOP-131-2022

**SEÑORES  
COMISIONADOS  
COMISIÓN INTERVENTORA DEL INPREMA**

Honorables Comisionados,

El Comité Ejecutivo de Inversiones somete para su aprobación la recomendación de inversiones y cancelaciones en certificados a plazo fijo según consta en acta de inversiones No.1012-2022 sesión extraordinaria No.14-2022 celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el 10 de noviembre de 2022 punto de acta No.5, literal A de invertir en las Institución Financiera siguiente:

**ANEXO No.1  
(Recomendación del Comité Ejecutivo de Inversiones según Acta de Inversiones No.1012-2022)**

1. Invertir en la Institución Financiera siguiente:

No.	INSTITUCIÓN	MONTO	FECHA DE INVERSIÓN	TASA	PLAZO EN DÍAS
1	BANCO DEL PAÍS (1)	L95,000,000.00	15-nov.-22	6.00%	360
2	BANCO DEL PAÍS (2)	L40,000,000.00	15-nov.-22	6.00%	360
		<b>L135,000,000.00</b>			

- (1) Inversión del PPCI  
(2) Inversión de la CAP

**INVERSIONES EN LEMPIRAS**

**ANEXO No.2 CUADRO DE DECISIÓN**

**CUADRO RESÚMEN DE INVERSIONES (CUADRO DE DECISIÓN)**

INSTITUCIÓN FINANCIERA	INVERSIÓN ACUMULADA (EN MILLONES DE LEMPIRAS)	RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INPREMA	PATRIMONIO DEL EMISOR	CAPACIDAD DE INVERSIÓN DEL EMISOR (35% DEL PATRIMONIO (1))	FECHA DE LA OPERACIÓN	VALOR DE LA INVERSIÓN	MONEDA	TASA	PLAZO EN DÍAS	PORCENTAJE DE LAS INVERSIONES DEL EMISOR EN RELACIÓN CON LA CAPACIDAD DE INVERSIÓN
BANCO DEL PAÍS (2)	1,824.6	INVERTIR	7,573.6	2,650.8	15-nov.-2022	L95,000,000.00	LEMPIRAS	6.00%	360	68.83%
BANCO DEL PAÍS (3)	1,824.6	INVERTIR	7,573.6	2,650.8	15-nov.-2022	L40,000,000.00	LEMPIRAS	6.00%	360	68.83%

- (1) Patrimonio del emisor al 30 de septiembre de 2022  
(2) Inversión del PPCI  
(3) Inversión de la CAP







Damos fe que la recomendación de inversión es conforme con lo discutido por el Comité Ejecutivo de Inversiones.

Atentamente,

  
  
**LIC. HECTOR WILFREDO DIAZ ROMERO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES

  
  
**LIC. LESLIE YAMILETH RIVERA**  
SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE INVERSIONES